

Dirección Nacional de Aduanas

RG. 38/2017.

Ref.: Asignación de tareas a funcionarios letrados del interior de la República.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 10 de agosto de 2017.

VISTO: la plena vigencia de todos los artículos procesales de la Ley 19.276, de fecha de 19 de setiembre de 2014, Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay, en virtud de lo dispuesto por la Ley 19.394, de 20 de mayo de 2016,

RESULTANDO: I) Que con el establecimiento de la plena vigencia de todas las disposiciones procesales de la Ley 19.276, de fecha de 19 de setiembre de 2014, Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay, ha cesado la jurisdicción en materia infraccional aduanera de la Dirección Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO: I) Que ante tan trascendental cambio, corresponde reasignar tareas a los funcionarios letrados que se encuentran desempeñando en las respectivas Oficinas de Sustanciación y Resolución del Proceso Infraccional Aduanero en el interior del país dependiente del Área Gestión Operativa Aduanera.

II) Que en virtud de que a la fecha la Dirección Nacional de Aduanas se encuentra en una etapa de remisión al Poder Judicial de los expedientes en los que conocía jurisdiccionalmente en materia infraccional aduanera, cuya fecha de finalización será el 17 de agosto de 2017, es conveniente y necesario para el mejor funcionamiento de los servicios reasignar tareas a los funcionarios que prestan funciones en la citada oficina.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 19.276, de 19 de setiembre de 2014, Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y a las facultades conferidas por el Decreto 256/2016, de 15 de agosto de 2016.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

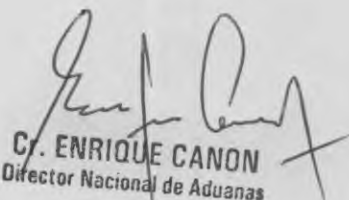
1.- Encomiéndose a los letrados que prestan funciones en las distintas Administraciones de Aduana, - con excepción de las Administraciones de Montevideo y Carrasco -, la tarea de tramitar ante el Poder Judicial las Actas de Incautación que se efectúen en sus respectivas Administraciones de Aduana, conforme a lo dispuesto por el artículo 225 del CAROU. Respecto de las Administraciones que no cuentan con letrado, el Gerente del Área Gestión Operativa Aduanera designará a letrados de otras Administraciones para que las asistan.

R/G 38/2017

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

- 2.- A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior, las Administraciones de Aduana respectivas, deberán remitir, dentro del plazo de 24 horas hábiles desde su confección, a la oficina de los citados letrados, el original de las actas de incautación correspondientes.
- 3.- Posteriormente, a través de los designados letrados, se remitirán al Juzgado competente, realizándose posteriormente la procuración y el seguimiento correspondiente a las actuaciones adicionales que puedan caberle a la DNA debiendo, además, cargar en el sistema informático Lucía la información requerida en el Módulo "Denuncias Aduaneras" y agregar las actuaciones más relevantes del proceso y su resultado final.
- 4.- Dichos profesionales también tendrán la labor de la remisión de expedientes al Poder Judicial, de sus respectivas Administraciones, informando a los Dres. Enrique Portillo y Juan Carlos Soto, la marcha de la misma y prestándoles toda la colaboración que sea necesaria.
5. Las tareas encomendadas, se realizarán sin perjuicio de las que se establecen en la Orden del Día 83/2013 de 27 de diciembre de 2013.
- 6.- Asimismo, los citados profesionales realizarán tareas de asesoramiento legal al Administrador respectivo, así como dictaminarán en los expedientes que se le requieran.
- 7.- La Dirección Nacional, en coordinación con la Gerencia del Área Gestión Operativa Aduanera, evaluará las tareas efectuadas y las necesidades del servicio, a efectos de realizar, en caso de ser necesario, los ajustes y modificaciones correspondientes a la presente.
- 8.- Regístrese y publíquese la presente Resolución General y por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo. Por la División Gestión Humana notifíquese a los funcionarios citados en el numeral 4º de la presente resolución. Cumplido con constancias archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/rd/dv


C. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas